RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DENOMINADO "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 2014-2020 OE.9.1.1" (EXPTE: 45/2019 – LOTE 2019 1610)

Visto el expediente de contratación de Servicios citado, iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces denominada Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 2 de abril de 2019, y tomando en consideración los siguientes

H E C H O S

Primero.- El 13 de noviembre de 2019 se firmó el contrato entre la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, y la entidad ARQUISOCIAL S.L. para la prestación del "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 2014-2020 OE.9.1.1 LOTE 2" (EXPTE: 45/2019 – LOTE 2019 1610), con un periodo de ejecución de 31 meses, iniciándose el 13 de noviembre de 2019 y estando prevista su finalización para el próximo 12 de junio de 2022, y un coste económico de 185.782,93 € (IVA incluido).

Segundo.- Por Resolución la Secretaria General Técnica, con fecha 30 de mayo de 2022, se acordó una primera prórroga del citado contrato, por un plazo de 11 meses, esto es desde el 1 de julio hasta el 31 de de mayo de 2023, en los mismos términos contractuales, y por un importe total de 69.518,87 €, IVA incluido.

Tercero.-Con fecha de 8 de mayo de 2023, la actual Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, elaboró Memoria justificativa en la que se justifica la necesidad de volver a prorrogar dicho contrato, debido a la necesidad de continuar con la ejecución de esos importantes programas. Bien es cierto, que aunque el expediente ha sido prorrogado dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) hasta el límite derivado de los créditos aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos, el cual fue fijado para el 31 de mayo de 2023, dicho contrato es susceptible de ser prorrogado por algunos meses más tras la fecha citada.

Esto se debe a que el citado límite no agotaba la posibilidad temporal establecida en este contrato para su prórroga, que como regla general, está establecido en un plazo máximo de 24 meses, y por tanto, son susceptibles de hacerlo aún algunos meses más, tras la fecha citada, a pesar de que no se pueda seguir contando con la misma fuente financiera, por lo que se recurriría en este caso a la autofinanciación.

Además, cabe reseñar la necesidad de continuar con la ejecución de esos importantes programas, evitando así la coyuntura de tener que abandonar las actuaciones con los jóvenes que actualmente están adscritos a los mismos si el proceso de licitación y posterior adjudicación, ya en marcha, no llega a formalizarse antes del vencimiento de las prórrogas de los contratos anteriores.

Cuarto.- La partida presupuestaria a las que se recurrirá será: la 1800050000 G/31E/22713/00, y el importe que se prevé utilizar será el que corresponda, en principio, a dos mensualidades tras la finalización antedicha de 31/05/23, y que se cuantifica, en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	PROGRAMA	LOTE	PARTIDA	PRECIO
45/2019	A.I.	2019/1610	1800050000 G/31E/22713/00	11.986,00 €

Quinto.- Que la empresa adjudicataria, prestó su conformidad el día 12 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el contrato de referencia, establece, en su cláusula número 5, la posibilidad de prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes y antes de su finalización por un periodo máximo de 24 meses.

Segundo.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVE

Acordar la prórroga del mismo en iguales términos contractuales, por un período de dos meses que comprendería entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2023 y un importe de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (11.986,00 €), IVA INCLUIDO.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso

contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 15.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA